Expediente: **978/19-I1**
Carátula: **GONZALEZ JOSE ANTONIO C/ GALENO A.R.T. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **27/06/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GALENO ART, -DEMANDADO
20266382708 - GONZALEZ, JOSE ANTONIO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 978/19-I1

H105025148011

Juicio: GONZALEZ JOSE ANTONIO c/ GALENO A.R.T. s/ ACCIDENTE DE TRABAJO 978/19-I1

San Miguel de Tucumán, junio del 2024.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver la medida de embargo peticionada, de cuyo estudio

CONSIDERANDO

Mediante presentación de fecha 05/06/2024 el letrado Guillermo Gustavo Ponce, apoderado de la parte actora, solicita, en atención a las constancias de autos, estando firme la planilla de intereses por capital practicada, se disponga trabar embargo definitivo sobre las cuentas bancarias que posea GALENO ART S.A, CUIT 30-68522850-1, en concepto de capital.

A tales efectos solicita se libre oficio al Banco ICBC S.A. a fin de que retenga la suma de $822.103,18, en concepto de capital actualizado, más acrecidas.

Del análisis de autos surge que mediante presentación de fecha 28/02/2024, el letrado peticionante practica planilla de intereses por capital, conforme sentencia de fondo recaída en fecha 25/04/2023, ascendiendo -en total de la planilla- a la suma de $1.234.145,01.

Que notificada la demandada en su domicilio digital constituido en fecha 22/02/2024 la cual se corrió traslado a la accionada de la referida planilla, la parte accionada efectuó observaciones o impugnaciones sobre la misma. El 08/03/2024 la parte actora contesta el traslado y solicita se apruebe la planilla presentada.

Mediante **sentencia n° 713 del 28/05/2024**, en los autos principales del presente expediente, se resolvió: "**ESTESE A LA PLANILLA DE ACTUALIZACIÓN,** practicada por el juzgado la cual asciende a la suma de **$822.103,18 (pesos ochocientos veintidos mil ciento tres con dieciocho centavos)** en concepto de capital".

Ahora bien conforme surge de las actuaciones de autos principales que en este acto tengo a la vista surge que el letrado apoderado de la demandada mediante escrito de fecha 14/06/2024 dio en en pago la suma de **PESOS PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 200/100 ($ 192.766.20)** en concepto de CAPITAL.

Así las cosas, teniendo en cuenta el importe que ya fuera dado en pago, y de conformidad con lo normado en el plexo procesal vigente, considero que corresponde trabar embargo definitivo hasta cubrir la suma total de **$629.336,98 (pesos seiscientos veintinueve mil trescientos treinta y seis con 98/100)**, resultado este importe de restar la suma de $ 822.103,18 - $ 192.766,20 (que fue dado en pago por el demandado en autos principales), y con más **$ 150.000** para responder por acrecidas las acrecidas. El embargo deberá ser trabado sobre los fondos que la demandada GALENO ART S.A, CUIT 30-68522850-1 tuviere depositado o deposite en el futuro en el Banco ICBC SA, en cualquiera de sus sucursales, en cualquier caja de ahorro o plazo fijo o todo otro deposito del que resultare titular en cualquier concepto, en consecuencia líbrese oficio a la mencionada entidad bancaria, debiendo depositar las sumas retenidas en el Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales Cuenta N°: **N°562209530842690 - CBU N°2850622350095308426905** a la orden de este juzgado y como pertenecientes a los autos del título. Deberá informar además a este juzgado sobre la medida en un plazo de 72 hs de recibida la misma, facultándose a su diligenciamiento al letrado Guillermo Gustavo Ponce y/o la persona que este designe. Asi lo declaro

Honorarios. Diferir regulación de honorarios para su oportunidad; por cuanto se trata de un trabajo cumplido en el marco del trámite de ejecución de sentencia (que incluye las cautelares de embargo preventivo, entre otros), debiéndose diferir la regulación de honorarios hasta el momento de finalizar la ejecución de la sentencia (Ver: CAMARA DEL TRABAJO - CONCEPCION - Sala 2 - Sent: 113 Fecha Sentencia: 03/08/2021).

Por ello,

RESUELVO

I.- TRÁBESE EMBARGO DEFINITIVO bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, hasta cubrir la suma total de **$629.336,98 (pesos seiscientos veintinueve mil trescientos treinta y seis con 98/100)** en concepto de capital actualizado, más **$150.000 (pesos ciento cincuenta mil)** para responder por acrecidas, sobre los fondos que la demandada GALENO ART S.A, CUIT 30-68522850-1 tuviere depositado o deposite en el futuro en el Banco ICBC S.A., en cualquiera de sus sucursales, en cualquier caja de ahorro o plazo fijo o todo otro deposito del que resultare titular en cualquier concepto, en consecuencia líbrese oficio a la mencionada entidad bancaria, debiendo depositar las sumas retenidas en el Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales Cuenta N°: **N°562209530842690 - CBU N°2850622350095308426905** a la orden de este juzgado y como pertenecientes a los autos del título. Deberá informar además a este juzgado sobre la medida en un plazo de 72 hs de recibida la misma, facultándose a su diligenciamiento al letrado Guillermo Gustavo Ponce y/o la persona que este designe..

II.- HONORARIOS, conforme se consideran.

REGISTRESE, ARCHIVESE Y HÁGASE SABER.

GIM978/19-I1

Actuación firmada en fecha 26/06/2024

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/824eb170-321e-11ef-9028-9be043c127c5



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/ad4314e0-3222-11ef-89a8-cf394bd39b0c